

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2011

Proceso No. 11001400305020170043200

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado contestó la demanda y formuló excepciones.

Por Secretaria, córrasele traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada a las demás partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 370 del C. G. de P.).

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2011 a.m. 8:00 SECRETARIA.